

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintiocho (28) de enero de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2017-00417** de la sociedad PORVENIR S.A. contra COORDINADORA DE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES LIMITADA, informando que obra solicitud de terminación del proceso ejecutivo y entrega de depósitos a la parte demandada (fl. 155). Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Nueve (9) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Verificado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que las partes a través de sus apoderados, presentaron conjuntamente solicitud de terminación del proceso, aduciendo que la ejecutada ya canceló a través de este despacho los pagos y novedades objeto del proceso ejecutivo que nos convoca.

En ese sentido, en aras de atender la solicitud de las partes, se declarará terminado el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de conformidad a las manifestaciones efectuadas por las partes.

Igualmente se ordenará la entrega a la parte demandada COORDINADORA DE SERVICIOS Y REPRESENTACIONES LIMITADA de los depósitos judiciales que obran a favor del presente proceso representados en los títulos judiciales No. 400100007211267 por valor de \$2.054.245, No. 400100007237742 por valor de \$34.999.999 y No. 400100007217648 por valor de \$32.945.755.

No se efectuará orden respecto de levantamiento de medidas cautelares en tanto esta medida ya fue decretada en auto de fecha 25 de octubre de 2019.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

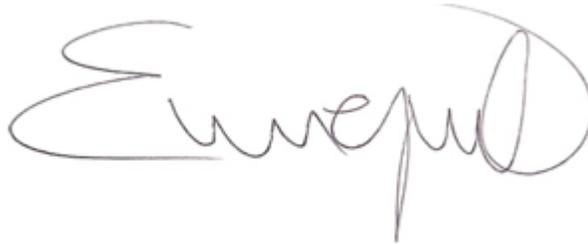
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, conforme a las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: AUTORÍCESE la entrega de los títulos judiciales No. 400100007211267 por valor de \$2.054.245, No. 400100007237742 por valor de \$34.999.999 y No. 400100007217648 por valor de \$32.945.755., en favor de la parte ejecutada, el cual deberá constituirse y **ENTREGARSE**, para su cobro al señor Wilmer Alexander Rangel Palacios identificado con C.C. 79.753.382, en su calidad de representante legal de la

ejecutada, puesto que el apoderado judicial no cuenta con facultades para recibir.
Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa desanotación en el sistema; en caso de obrar embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad pertinente. Por secretaría **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 47 FIJADO HOY 10 DE JULIO DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria